No. 9130
SECCIÓN: ESTATUTOS DE LA JUNTA
TÍTULO: REPRESENTANTE DE LA JUNTA ESCOLAR ESTUDIANTIL

ADOPTADO: 11/24/08
READOPTADO: 6/19/12;1/29/14; 11/15/16; 4/16/19; 5/23/23
REVISADO:

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

PROPÓSITO

El representante de la junta escolar estudiantil será asesor y deberá reunirse y trabajar de forma constructiva con la Junta Escolar y la Administración del Área de Oxford en la formulación y evaluación de políticas y regulaciones en el funcionamiento de nuestro sistema escolar. Las únicas reuniones a las que el miembro de la junta escolar estudiantil debe asistir en su calidad de representante son las reuniones mensuales regulares de la junta escolar pública del Distrito Escolar del Área de Oxford. El representante de la junta escolar estudiantil será un participante sin derecho a voto en la Junta Directiva del Distrito Escolar del Área de Oxford. También deberá proporcionar un enlace de comunicación con el alumnado y, mediante su participación, proporcionar una experiencia práctica gubernamental para el estudiante seleccionado.

ELEGIBILIDAD

Cualquier estudiante de tercer año que asista al Oxford Area High School, con buen carácter moral, residente del Distrito Escolar del Área de Oxford y ciudadano de la Mancomunidad de Pensilvania durante al menos un (1) año antes de la fecha de selección, será elegible como representante estudiantil.

El Superintendente de Escuelas será responsable del desarrollo de los procedimientos para la selección, responsabilidades y expectativas del representante de la junta escolar estudiantil.